Consulta previa a la elaboración de un proyecto de decreto por el que se declara de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) en la comunidad autónoma de las Illes Balears y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla

La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca quiere iniciar el procedimiento de elaboración de un decreto por el que se declara de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) en la comunidad autónoma de las Illes Balears y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone a disposición de la ciudadanía, de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, la información relacionada con los siguientes aspectos:

A) Problemas que se pretenden solucionar

La *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) es una bacteria fitopatógena de cuarentena descrita por primera vez en Estados Unidos en el año 1978 como agente causante de la enfermedad de Pierce, enfermedad de la viña que se conocía desde el siglo XIX. Esta bacteria se transmite por insectos vectores, principalmente cicadélidos y cercópidos. Aparte de afectar a la viña, también ocasiona varias enfermedades con efectos graves a un amplio rango de especies de interés agrícola, las más importantes de las cuales se encuentran en el sector agrario de las Illes Balears, como los cítricos, la viña, el olivo, los frutales de hueso, el almendro y numerosas especies ornamentales.

En fecha de 6 de octubre de 2016, el Laboratorio de Sanidad Vegetal de las Illes Balears detectó el primer positivo de *Xylella fastidiosa* en Mallorca, en una muestra de un cerezo (*Prunus avium*). Posteriormente, el 17 de octubre, después de analizar tres cerezos más del mismo lote, detectó dos positivos más. Estos resultados fueron confirmados por el Laboratorio Nacional de Referencia de Bacterias Fitopatógenas, que, además, identificó que las bacterias aisladas pertenecían a la subespecie *fastidiosa*.

A fecha de hoy ya se han detectado más de 600 muestras positivas de la bacteria *Xylella fastidiosa* en las Illes Balears, resultantes de las analíticas del Laboratorio de Sanidad Vegetal de las Illes Balears y confirmados parcialmente por el Laboratorio Nacional de Referencia, con un total de 18 especies huéspedes diferentes (*Acacia saligna, Calicotome spinosa, Cistus monspeliensis, Ficus carica, Fraxinus angustifolia, Juglans regía, Lavandula dentata, Nerium oleander, Olea europaea* var. *europaea, Olea europaea* var. *sylvestris, Polygala myrtifolia, Prunus avium, Prunus domestica, Prunus dulcis, Rhamnus alaternus, Rosmarinus officinalis, Vitis vinifera* y *Genista lucida*).

La *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) aparece en el anexo I, parte A, sección I, de la Directiva 2000/29/CE como organismo nocivo de cuya presencia no se tiene constancia en ningún lugar de la Unión Europea, y del cual se prohíbe la introducción y la propagación. También están incluidos en este mismo apartado de la legislación los insectos vectores de la familia *Cicadellidae* (especies no europeas), transmisores de la enfermedad de Pierce (denominación común en viña), y la enfermedad llamada Peach Phony Rickettsia, en melocotonero, que actualmente se atribuye a la presencia de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.).

En fecha 16 de diciembre de 2017 se publicó la Decisión de ejecución (UE) 2017/2352 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Decisión de ejecución (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de la *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.). Esta modificación normativa incluye todas las Illes Balears como zona infectada por *Xylella fastidiosa* y obliga a los organismos oficiales competentes a aplicar las medidas de contención que se detallan en el artículo 7.

***B)* Necesidad y oportunidad de aprobarla**

La bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa* está regulada en las Illes Balears mediante la Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 26 de enero de 2017 por la que se declara la existencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) en todo el territorio de las Illes Balears y se adoptan medidas fitosanitarias cautelares y de contención para evitar la propagación, y la Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 10 de febrero de 2017 por la que se prohíbe la salida desde el territorio de la isla de Ibiza hacia el resto de las Illes Balears de todos los vegetales para la plantación, excepto las semillas, que estén incluidos como vegetales especificados en la Decisión de ejecución (UE) 2015/789. La publicación de la modificación de la Decisión de ejecución (UE) 2015/789 mediante la Decisión de ejecución (UE) 2017/2352 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Decisión de ejecución (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.), hace necesaria una adaptación de la normativa reguladora en el ámbito de las Illes Balears.

Además, hay que declarar de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 *b* de la Ley 43/2002, de 20 de

C. de la Reina Constanza, 4
07006 Palma
Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76
http://dgagriculturairamaderia.caib.es

noviembre, de sanidad vegetal, dado que los niveles de afección y difusión de la plaga muestran un ritmo creciente que hace prever la posibilidad de que alcance extensiones considerables y cause pérdidas económicas graves en nuestras islas.

***C)* Objetivos de la norma**

— Calificar de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

— Establecer las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla, de acuerdo con la Decisión 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de la *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) y sus modificaciones.

***D)* Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería considera que se tiene que optar por la redacción de un decreto para declarar de utilidad pública la lucha contra la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) en la comunidad autónoma de las Illes Balears y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para luchar contra esta plaga y prevenirla.

***E)* Antecedentes normativos**

— La Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 25 de noviembre de 2016 por la que se declara un brote de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) en las Illes Balears y se adoptan medidas fitosanitarias para erradicarla y controlarla.

— La Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 26 de enero de 2017 por la que se declara la existencia de la plaga *Xylella fastidiosa* (Wells *et al*.) en todo el territorio de las Illes Balears y se adoptan medidas fitosanitarias cautelares y de contención para evitar su propagación.

— La Resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de 10 de febrero de 2017 por la que se prohíbe la salida desde el territorio de la isla de Ibiza hacia el resto de las Illes Balears de todos los vegetales para la plantación, excepto las semillas, que estén incluidos como vegetales especificados en la Decisión de ejecución (UE) 2015/789.

Palma, 15 de enero de 2018

El director general

C. de la Reina Constanza, 4
07006 Palma
Tel.: 971 17 66 66 Fax: 971 17 68 76
http://dgagriculturairamaderia.caib.es